

- CREENCIA.** La fe y crédito que se da á alguna cosa. — Religion, secta.
- CRÍMEN.** Delito ó culpa. — *De lesa magestad.* El que se comete contra la persona del Rey, contra su dignidad ó contra el Estado.
- CRIMINALIDAD.** Cualidad ó circunstancia que denota criminosa una accion.
- CRIMINOSO.** Delincuente ó reo.
- CRIOLO.** El hijo de padres europeos nacido en América.
- CUADRILLA.** Junta de muchas personas para algun intento ó fin determinado. — Cualquiera de las cuatro partes de que se compone el concejo de la Mesta, que son las de Cuenca, Soria, Segovia y Leon. — Junta de ciertos hombres que forma la hermandad para perseguir á los malhechores en los caminos.
- CUADRILLERO.** El cabo de una cuadrilla. — El individuo de las cuadrillas que nombran las hermandades para perseguir ladrones y malhechores.
- CUARTA FALCIDIA.** Véase *falcidia*. — *Trebeliánica.* Véase esta voz.
- CUARTEAR.** Echar la puja del cuarto en las rentas ya rematadas; lo cual se puede hacer dentro de los noventa dias primeros de cada año de los del arrendamiento, y no despues.
- CUASICONTRATO.** Todo hecho no torpe, con el cual (sin convenion ni pacto expreso) el que le hace se obliga á favor de alguno, ú obliga á su favor á otros.
- CUARTERON.** En Indias el hijo de mestizo y española ó de español y mestiza, por tener un cuarto de indio y tres de español.
- CUATRALBO.** Casta americana, producto de blanco con mestiza.
- CUATRATUO.** Véase *cuarteron*.
- CUATREIRO.** El ladron que hurta bestias.
- CUATROPEA.** El mercado ó tráfico en bestias. — Un derecho que se paga á la Real Hacienda en el tráfico de ganados.
- CUCARDA.** Lo mismo que *escarapela*.
- CUENTA.** El acto y efecto de contar. — Razan ó satisfaccion de alguna cosa. — Cómputo. — *Dar cuenta.* Diligencia judicial en que ó el relator ó el escribano ó el abogado hablan con el tribunal de palabra ó por escrito. — *En resumidas cuentas.* En conclusion ó con brevedad. — *Tomar cuentas.* Examinar ó comprobar las que alguno presenta ó le piden.
- CUERPO.** Cualquiera sustancia material. — Cadáver. — Hablando de las leyes civiles y canónicas la coleccion auténtica de ellas. — *De delito ó del delito.* La cosa en que, ó con que se ha cometido algun delito, y en la cual existen las señales de él.
- CUESTACION.** El acto de recoger la limosna por el cuestor encargado al efecto.

- CUESTION.** Pregunta que se hace ó propone para averiguar la verdad. — Riña, pendencia, quimera. — *Cuestion de nombre.* Aquella en la que sobre lo que se trata ó disputa se conviene en la sustancia, y solo se varia en el modo ó nombre. — *Dar cuestion.* Lo mismo que dar tormento. — *De tormento.* La averiguacion, inquisicion ó pesquisa de la verdad en el tormento.
- CUESTIONABLE.** Dudoso, problemático y que se puede disputar ó controvertir.
- CULPA.** Delito ó falta cometida por propia voluntad. — *Juridica.* Falta de las diligencias que debe poner el que está encargado de alguna cosa. — *Lata.* La omision del que en el negocio que se le encargó no previno ni aun lo que hubiera prevenido un hombre negligente y descuidado. — *Leve.* La omision de aquellos medios y diligencias que emplearia un hombre cuidadoso y exacto. — *Levisima.* Aquella omision en que suele incurrir cualquiera, aunque cuidadoso, en sus mismos negocios.
- CUÑADO, DA.** El hermano ó hermana del marido, respecto de la muger; y el hermano ó hermana de la muger respecto del marido. Llámanse tambien hermanos politicos.
- CURADOR.** La persona elegida ó nombrada para cuidar de los bienes y negocios del menor, ó del que no está en estado de gobernarlos por sí. — *Ad bona.* La persona nombrada por el juez para cuidar y administrar los bienes del menor. — *Ad litem.* La persona nombrada por el juez para seguir los pleitos y defender los derechos del menor.
- CURADURÍA.** El cargo de curador de algun menor.
- CURIA.** Tribunal donde se tratan los negocios eclesiásticos.
- CURIAL.** El que tiene correspondencia en Roma para hacer traer las bulas y rescriptos pontificios. — El que tiene empleo ú oficio en la curia romana. — El empleado subalterno de los tribunales de justicia, ó que se ocupa en la curia romana. — El empleado subalterno de los tribunales de justicia, ó que se ocupa en agitar en ellos los negocios agenos. — El que concurre con su voto para la celebracion de las córtes.

CH

- CHALAN.** El que trata en compras y ventas, y tiene para ello maña y persuasiva.
- CHAMARILERO.** El que vive de comprar y vender trastos viejos.
- CHANCELLER ó CHANCILLER.** Véase *canciller*.
- CHANCILLERÍA.** Tribunal superior de justicia donde, ademas de los

pleitos que en él se introducen, se conoce por apelacion de todas las causas de los jueces de las provincias que estan dentro de su territorio, y privativamente de las de hidalguía y propiedades de mayorazgos. De sus ejecutorias no hay apelacion, y solo se admite el recurso por agravio ó injusticia notoria, y la suplicacion al Rey en grado de mil y quinientas. Hay dos chancillerías en España, una en Valladolid y otra en Granada.

D

- DAÑAR.** Hacer daño ó causar perjuicio. — ant. Condenar ó dar sentencia contra alguno.
- DAÑO.** Detrimiento, perjuicio y menoscabo que se recibe en la honra, la hacienda ó la persona. — *Emergente.* Véase esta voz.
- DATA.** La nota del tiempo y lugar en que se firma el instrumento ó carta, y se pone al principio ó al fin. — Cualquiera partida ó partidas que componen el cargo de lo recibido.
- DATAR.** Tener ó poner fecha.
- DATARSE.** Poner en las cuentas lo correspondiente á la data de ellas.
- DECIDIR.** Determinar, resolver alguna cosa.
- DÉCIMA.** Lo mismo que diezmo.
- DECISION.** Determinacion, resolucion que se toma ó se da en alguna cosa dudosa. — Sentencia que se da en algun tribunal en pleito ó causa criminal; y así se dice: salió la *decision* á favor de Juan.
- DECLARACION.** Manifestacion, explicacion ó interpretacion de lo que se duda ó ignora. — La deposicion que bajo juramento hace el reo, testigo ó perito en causas criminales y en pleitos civiles, diferenciándose de la confesion en que la declaracion se toma estando la causa en sumario, y la confesion en plenario; y tambien en que para la declaracion solo se pregunta sencillamente sin reconveniones ni cargos.
- DECLARAR.** Manifestar, explicar, interpretar lo que está oculto ó que no se entiende bien. — Determinar, decidir alguna cosa. — Deponer, testificar bajo juramento el reo, testigo ó perito en causa civil ó criminal.
- DECLARATORIO, RIA.** Lo que declara ó explica lo que no se sabia ó estaba dudoso, como *auto declaratorio*, *carta declaratoria*.
- DECLINAR.** Inclinar hácia una parte mas que hácia otra. — Decaer, menguar, ir perdiendo del poder, de la autoridad. — Decaer, perder el uso ó ejercicio de alguna cosa hasta tocar en el extremo contrario. — *Jurisdiccion.* Véase esta voz.

- DECLINATORIA.** La peticion en que se declina el fuero, ó no se reconoce á uno por legitimo juez.
- DECRETAR.** Resolver, deliberar, decidir la persona que tiene autoridad para ello. — Determinar el juez las peticiones de las partes concediendo, negando ó dando traslado.
- DECRETERO.** Nómina ó lista de reos que se suele dar en los tribunales á los jueces para que se vaya apuntando lo que se decreta sobre cada reo, á fin de que no haya confusion por la variedad de causas, nombres y sentencias cuando los reos son en algun número.
- DECRETO.** La resolucion, decision ó determinacion del Rey, ó de algun tribunal ó juez sobre cualquiera caso ó negocio. — En el derecho canónico es la constitucion ó establecimiento que el Sumo Pontífice ordena ó forma consultando á los cardenales. — *De cajon.* La resolucion que se pone en las secretarías sin dar cuenta al Rey, ó tribunales en las instancias de partes. — La resolucion que es corriente y de estilo.
- DECURSAS.** Los réditos caidos de los censos.
- DEFENDER.** Abogar, alegar en favor de otro.
- DEFENSA.** La accion de defender y defenderse. — Amparo, proteccion, socorro.
- DEFENSABLE Ó DEFENSIBLE.** Lo que se puede defender.
- DEFENSOR.** El que defiende ó protege. — La persona que nombra el juez para defender los bienes de un concurso, ó para que defienda á los ausentes cuando se sustancia el pleito en rebeldía.
- DEFENSORIO.** Manifiesto, escrito apologético en defensa ó satisfaccion de alguna persona ó de otra cosa.
- DEFERENTE.** El que defiere al dictámen ageno sin querer sostener el suyo.
- DEFERIR.** Convenir con el dictámen de otro, adherirse ó ceder á él. — Comunicar, dar parte de la jurisdiccion ó poder.
- DEFINICION.** La decision ó determinacion de alguna duda, pleito ó contienda por autoridad legitima.
- DEFINIR.** Exponer con claridad, exactitud y precision la naturaleza de alguna cosa. — Decidir, determinar, resolver alguna cosa dudosa.
- DEFINITIVO.** Lo que decide, resuelve ó concluye últimamente. Se aplica regularmente á la sentencia. — La sentencia que comprende el todo del pleito.
- DEGRADACION.** El acto de degradar solemnemente á alguna persona de los honores y privilegios que tenia. — *Real ó actual.* La que se ejecuta con las solemnidades prevenidas por derecho ó

- ceremonia introducida. — *Verbal*. La que se declara por juez competente sin llegar á ejecutarse.
- DEGRADAR. Deponer á alguna persona de las dignidades, honores, empleos y privilegios que tiene.
- DEGUÉLLA. Cierta pena que se llevaba de los ganados que entraban en cotos vedados.
- DELACION. La accion y efecto de delatar.
- DELATAR. Descubrir, deponer, comunicar, dar parte voluntaria y por lo comun oculta y maliciosamente á la autoridad de la falta ó crimen positivo ó supuesto de alguno con ánimo de perjudicarlo.
- DELATOR ó DELATANTE. El que delata.
- DELEGACION. El acto ó efecto de delegar. — La facultad concedida á alguno para que ejerza jurisdiccion en nombre del que se la delegó en los casos contenidos en la delegacion, y segun el orden y forma prescrita en ella.
- DELEGADO. El juez que por comision de otro que tiene jurisdiccion ordinaria conoce de las causas que se le cometen, segun la forma y orden contenido en la delegacion.
- DELEGAR. Sustituir ó dar á una persona la jurisdiccion que alguno tiene por su dignidad ú oficio para que haga sus veces. — Dar facultad el que por su dignidad tiene jurisdiccion ordinaria para que otro la ejerza en su nombre en los casos contenidos en la delegacion, y segun el orden y forma prescrita en ella.
- DELIBERACION. Resolucion, determinacion.
- DELINCUENTE. El que delinque.
- DELINQUIR. Quebrantar alguna ley ó mandato.
- DELITO. Culpa, crimen, quebrantamiento de ley. — *Notorio*. El que se comete ante el juez ó en presencia de todo el pueblo, ó en otra forma que conste públicamente, y en él se puede proceder de oficio sin acusador, ni acusacion, ni confesion del delincuente, ni orden de juicio, con solos dos testigos.
- DEMANDA. La accion que deduce en juicio el actor, expresando su pretension, su agravio ó derecho. — *Contestar la*. Presentarse en juicio para contestarla. — *Salir á la*. Hacer oposicion á alguno, ó defender alguna cosa. Véase *causa*.
- DEMANDADO. Aquel á quien se pide en juicio alguna cosa.
- DEMANDADOR. El que demanda ó pide alguna cosa en juicio.
- DEMANDAR. Deducir en juicio, ó exponer el actor su accion ó derecho.
- DEMOCRACIA. Gobierno popular.
- DENEGACION. Exclusion, repulsa de lo que se pide ó solicita.

- DENIGRACION. Mancha ó borron en la fama.
- DENIGRAR. Infamar, ofender, deslustrar la opinion ó fama de alguna persona.
- DENIGRATIVAMENTE. Injuriosamente, con infamia ó desdoro de la reputacion de alguno.
- DENIGRATIVO. Lo que denigra á infama.
- DENUESTO. Injuria de palabra.
- DENUNCIA. Véase *denunciacion*.
- DENUNCIABLE. Lo que se puede denunciar.
- DENUNCIACION. La accion y efecto de denunciar.
- DENUNCIADOR ó DENUNCIANTE. El que denuncia.
- DENUNCIAR. Promulgar solemnemente alguna cosa. — Manifestar, descubrir ante los magistrados ó jueces la infraccion de las leyes ó lo que no está conforme á ellas.
- DENUNCIATORIO. Lo que pertenece á la denunciacion.
- DEPONER. Privar á alguna persona del empleo, ó degradarla de los honores y dignidad que tiene. — Declarar jurídicamente alguna cosa.
- DEPORTACION. Destierro á alguna isla ó continente fuera del reino.
- DEPOSICION. Privacion ó degradacion de empleo. — Declaracion que jurídicamente se recibe al reo ó testigo que depone en algun asunto judicial.
- DEPOSITAR. Poner bajo la custodia ó guarda de persona abonada algunos bienes ó alhajas, con obligacion de responder de ellos siempre que se le pidan. — Poner alguna persona en lugar donde libremente pueda manifestar su voluntad, habiéndola sacado el juez competente de la parte donde se teme que le hagan violencia.
- DEPOSITARÍA GENERAL. Oficio ó empleo público que suele haber en algunas ciudades y villas que tienen en custodia los caudales menores, redenciones de censos, etc., que se depositan en arcas.
- DEPOSITARIO. La persona en quien se deposita alguna cosa. — El que anualmente se nombra en todos los lugares en donde hay pósito para que reciba y custodie los granos y caudales de él, llevando cuenta y razon de su entrada y salida. — *General*. El que ejerce el oficio de la depositaria general. — *Lego, llano* y abonado. Véase *lego y llano*.
- DERECHO. Lo que dicta la naturaleza ó ha ordenado Dios, ó definido la iglesia, ó han constituido las gentes, ó han establecido los soberanos en sus dominios, ó las ciudades y pueblos para su gobierno particular. — Justicia. — El impuesto que se carga

á las mercaderías ó comestibles, á las personas y tierras por contribucion.—*O derechos*. Las propinas que se pagan en las oficinas ó á los ministros de justicia por su trabajo, segun las reglas de arancel.—*Cesáreo ó civil*. El que para su gobierno establece cada reino ó república.—*Civil*. El derecho ó leyes de los romanos.—*Comun*. El derecho civil ó romano.—*Comunal*. Véase *derecho de gentes*.—*De acrecer*. En los cabildos de las iglesias, donde se gana y distribuye la renta segun las asistencias personales de sus prebendas ó ministros, se llama así la accion que los que asisten á las horas canónicas ú oficios divinos tienen á la parte de renta que pierden los que no asisten.—*De entrada*. Los que se pagan por ciertos géneros cuando se introducen en algun puerto ó aduana.—*De gentes*. El que introdujo é hizo comun entre todos los hombres la necesidad y la costumbre para formar y conservar las sociedades, reprimir las violencias, y facilitar el mutuo comercio.—*De internacion*. Los que se pagan por introducir tierra á dentro las mercancías.—*De patronato*. El poder ó facultad que tiene el patrono para presentar persona hábil en los beneficios que vaquen en las iglesias de que es patrono, y usar de los privilegios que le concede el derecho.—*De propiedad*. El que concede la ley al poseedor de buena fe, ó al legitimo poseedor.—*Escrito*. La ley escrita y promulgada, á diferencia de la que es por tradicion y costumbre.—*Habiente*. Véase *poder habiente*.—*Municipal*. Las leyes, pragmáticas y costumbres con que se gobierna alguna ciudad, provincia ó reino.—*Natural*. Los primeros principios que inspira invariablemente la naturaleza acerca del bien y del mal.—*No escrito*. La costumbre introducida y practicada por mucho tiempo.—*Positivo*.—El establecido por leyes, bien sean divinas, bien humanas.—*Pretorio*. El establecido por los pretores, que atendiendo mas á la equidad natural que al rigor de la letra, explica ó modifica las leyes civiles.—*Público*. El que tiene por objeto reglar el órden general del Estado.—*Dar ant*. Hacer justicia, desagraviar.—*Dar derecho de alguno*. ant. Obligarle por justicia á que haga lo que debe.—*Derecho ó como mejor haya lugar de derecho ó en derecho*, que se usa en todo pedimento para manifestar la parte que, ademas de lo que expone, quiere se le favorezca en todo lo que permite el derecho.—*Estar á*. Véase *fianza*.—*Hacer derecho*. ant. Lo mismo que estar á derecho ú obrar en justicia.—*Obrar conforme á derecho*. Frase con que se explica y ordena que se proceda con rectitud y justicia.—*Usar de su derecho*. Valerse de la accion

que á cada uno le compete para el efecto que le convenga; y por extension, ejercer su libertad lícitamente en cualquiera linea.

DEROGACION. Abolicion, anulacion.

DEROGAR. Abolir, anular alguna cosa establecida como ley ó costumbre.

DEROGATORIO. Lo que deroga, como auto *derogatorio*, cláusula *derogatoria*.

DERRAMA. Repartimiento, tributo, impuesto.

DESACATO. Falta de respeto ú obediencia, descomedimiento.

DESAFIAR. Retar, provocar á pelea ó batalla.—Contender, competir con otro en cosas que requieren fuerza, agilidad ó destreza.

DESAFORADO. El que obra sin ley ni fuero, atropellando por todo.—Privado del fuero ó exencion que goza, por haber cometido algun delito de los señalados para este caso.

DESAFORAR. Quebrantar los fueros y privilegios que corresponden á alguno.—Privar á alguno del fuero ó exencion que goza, por haber cometido algun delito de los señalados para este caso.

DESAFUERO. Accion irregular y violenta cometida contra la ley, la costumbre ó la razon.

DESAGRAVIAR. Dar satisfaccion del agravio ú ofensa hecha; resarcir ó compensar el daño que se ha causado.

DESAGRAVIO. Satisfaccion del agravio ú ofensa hecha, compensacion del perjuicio causado.

DESAHUCIAR. Quitar la esperanza de conseguir lo que se desea.—Despedir al inquilino, cumplido el arrendamiento.

DESAHUCIO. La accion de despedir al inquilino ó arrendador.

DESAMPARAR. Abandonar, dejar sin amparo.—*La apelacion*. Significa no proseguir alguno lo que interpuso.—*Sus bienes*. Hacer dejacion de ellos para evadirse de los acreedores.

DESCARGARSE. Eximirse de las obligaciones del cargo, empleo ó ministerio, cometiendo á otro lo que debia ejecutar por sí el que le tiene.—Dar salida á los cargos que se hacen á los reos y purgarse de ellos.

DESCARGO. La accion de descargar alguna cosa.—En negocios de cuentas la data ó salida que se da al cargo ó entrada.—Satisfaccion, respuesta ó excusa del cargo que se hace á alguno.—Satisfaccion de las obligaciones de justicia y desembarazo de las que gravan la conciencia.

DESCENDENCIA. Propagacion, sucesion, linea continuada y deri-

- vada de un padre, que es como el principio comun de todos los que descienden de él.
- DESCENDER.** Proceder por natural propagacion de un mismo principio ó persona comun, que es la cabeza de la familia. — Derivarse, proceder una cosa de otra.
- DESDECIRSE.** Retractarse de lo dicho ó imputado á otro con falsedad.
- DESEMBARGO.** El acto de levantar el embargo.
- DESERTAR.** Separarse ó abandonar la causa ó apelacion.
- DESFALCAR.** Quitar parte de alguna cosa, descabalarla.
- DESFALCO.** El acto de quitar parte de alguna cosa ó disminuirla. — En el comercio equivale á veces á quiebra.
- DESFLORAR.** Ajar, quitar la flor ó el lustre á alguna cosa. — Estuprar, corromper alguna doncella. — Descubrir. — Hablando de algun asunto ó materia es tratarla superficialmente.
- DESHEREDACION ó DESHEREDAMIENTO.** La accion y efecto de desheredar.
- DESHEREDAR.** Excluir en el testamento á alguno de la herencia. — ant. Quitar ó privar á uno de algun heredamiento.
- DESINSACULACION.** La accion de sacar del saco ó cántaro las bolillas en que estan los nombres de los que han de ejercer los oficios de justicia.
- DESINSACULAR.** Sacar las bolillas en que estan los nombres de las personas insaculadas para ejercer algun oficio de justicia, ó abrir los pliegos en que estan escritos. — *En Aragon.* Sacar el nombre de alguno del cántaro ó bolsa donde estuviere insaculado excluyéndole de la eleccion.
- DESISTIMIENTO.** El apartamiento de la accion ó demanda.
- DESISTIR.** Cesar ó apartarse de alguna empresa ó intento empezado á ejecutar. — Hablando de algun derecho es abdicarle ó abandonarle.
- DESPACHAR.** Resolver y determinar las causas y negocios.
- DESPACHO.** Expediente, resolucion y determinacion.
- DESPOJAR.** Quitar juridicamente la posesion de los bienes ó habitacion que uno tenia para dársela á su legitimo dueño, precediendo sentencia para ello.
- DEPOSORIO.** La promesa que el hombre y muger se hacen mutuamente de contraer matrimonio. — Hoy regularmente se entiende del casamiento por palabra de presente.
- DESPOTISMO.** Autoridad absoluta que no está limitada por las leyes.
- DESPREZ.** ant. Véase *pena*.

- DESTERRAR.** Echar á alguno por justicia de algun lugar ó territorio.
- DETERMINAR.** Sentenciar, definir el pleito, causa, etc.
- DEUDA.** Obligacion que alguno tiene de pagar, satisfacer ó reintegrar á otro alguna cosa : comunmente se entiende dinero.
- DEUDAS PRIVILEGIADAS.** Son las que señala la ley como tales, v. gr. las procedentes de dote, salarios á menores de edad, Real Hacienda, etc.
- DEUDO.** Véase *pariente*.
- DEUDOR.** El que debe ó está obligado á satisfacer.
- DEVISA.** La parte ó porcion de diezmos que pertenecen al devintero. — Especie de señorío que en lo antiguo tenian en los lugares los hijosdalgo en las tierras que habian heredado de sus padres y demas ascendientes, y habian partido entre sí conservándose entre ellos; y los que moraban en estas tierras eran sus vasallos solariegos segun fuero de Castilla, y la misma tierra se llama devisa.
- DEVOLUTIVO.** Lo que devuelve : es uno de los efectos de la apelacion.
- DEZMERO.** El que paga el diezmo. Tambien el que le cobra, es decir, los encargados de recaudar.
- DIA DE INDULTO.** Aquel en que los Reyes y soberanos acostumbra librar de la muerte ó de otra pena merecida á los delinquentes. — *De tribunales ó juridico.* Aquel en que se da audiencia judicial, para lo cual se franquean los tribunales y se presentan en ellos los jueces y ministros á cuyo cargo está la administracion de justicia. — *Feriado.* Aquel en que estan cerrados los tribunales y se suspende el curso de los negocios de justicia.
- DICHO.** Expresion hecha por palabras. — Exposicion de la voluntad de los contrayentes cuando el juez eclesiástico los examina para contraer matrimonio. — Deposicion del testigo. — *Tomar el.* Con respecto á los matrimonios es la declaracion mutua que se dan públicamente los esposos comprometiéndose como tales. — En la curia ó tribunales es igualmente declaracion de lo que se trata.
- DICTÁMEN.** Opinion ó juicio que se hace sobre alguna cosa.
- DIETA.** Jornada regularmente de diez leguas. — El salario ú honorario que gana cada dia un juez de comision, informante, etc.
- DIEZMAR.** Sacar de diez uno. — Pagar el diezmo á la Iglesia. — Castigar, cuando son muchos los delinquentes, de cada diez uno.

- DIEZMERO.** El que paga el diezmo, y el que le percibe.
- DIEZMO.** La décima parte de alguna cosa en cualquiera línea.— El derecho de diez por ciento que se paga al Rey del valor de las mercaderías que se trafican y llegan á los puertos, ó entran y pasan de un reino á otro donde no está establecido el almojarifazgo. Llámase regularmente diezmos de la mar, ó de puertos secos, conforme al parage donde estan las aduanas.— La parte de los frutos que pagan los fieles á la Iglesia de Dios, que regularmente es la décima.
- DIFAMAR.** Desacreditar á alguno publicando cosas contra su buena opinion y fama.
- DIFAMIA.** Difamacion ó deshonra.
- DIGESTO.** La coleccion de las decisiones del derecho romano.
- DILACION.** Retardacion ó detencion de alguna cosa por algun tiempo.
- DILAPIDACION.** La accion de destruir, ó gastar mal los bienes propios.
- DILATORIO.** Lo que sirve para prorogar y extender el término judicial de una causa.
- DILIGENCIA.** La ejecucion y cumplimiento de un auto, acuerdo ó decreto judicial, su notificacion, etc.—*De oficio.* Lo mismo que de precision ó indispensable, y regularmente *gratis*, y sin instancia alguna.
- DIRIMIR.** Deshacer, disolver, desunir. Dicese ordinariamente de las cosas inmateriales, como : *dirimir el matrimonio.*—Ajustar, fenecer, componer alguna controversia.
- DISCERNIMIENTO.** Nombramiento judicial hecho en alguna persona, por el cual se le habilita para alguna accion.
- DISCERNIR.** Encargar el juez de oficio á alguno la tutela de un menor ú otro cargo.
- DISCULPAR.** Dar razones ó pruebas que descarguen de alguna culpa ó delito.
- DISFAMAR.** Véase *difamar*.
- DISPENSA.** Privilegio, excepcion graciosa de lo ordenado por las leyes generales.—El instrumento ó escrito que contiene la dispensa.
- DISPENSAR.** Exceptuar el superior á algun súbdito de la obligacion de alguna ley.
- DISTRACTO.** Disolucion del contrato.
- DIVISA.** La parte de herencia paterna que cabe á cada uno de los hijos que heredan; y la que de este modo se ha trasmitido á otros grados posteriores.

- DIVISERO.** Heredero de behetria.
- DIVORCIAR.** Separar el juez eclesiastico por su sentencia á dos casados en cuanto á cohabitacion y lecho.
- DIVORCIARSE.** Separarse, apartarse los casados por sentencia del juez eclesiastico, llevando cada uno sus bienes.
- DIVORCIO.** Separacion, apartamiento de dos casados en cuanto á la cohabitacion y lecho.
- DOCUMENTO.** La escritura ó instrumento con que se prueba ó confirma alguna cosa.—*Producente.* El que produce ó arroja de si prueba de la evidencia del hecho, dicho, ó cosa.—*Contraproducente.* El que, alegado en favor de una cosa, produce el efecto contrario de lo que se proponia.
- DOLO.** Engaño, fraude, simulacion.— En los delitos la plena deliberacion y advertencia : en los contratos y otras acciones la intencion astuta y maliciosa con que se ejecutan. Llámase *dolo malo* cuando se dirige contra el justo derecho de un tercero, á diferencia del *dolo bueno*, que es aquella sagaz y astuta precaucion con que cada uno debe defender el suyo.
- DOLOSO.** Engañoso y fraudulento.
- DOMICILIADO, ADA.** AVECINDADO, establecido en algun lugar con casa y familia.
- DOMICILIARSE.** Establecer uno su residencia en algun lugar con ánimo de permanecer en él.
- DOMICILIO.** La casa ó lugar en que se habita, y el hecho mismo de estar uno establecido y avecindado en alguna parte, bajo las condiciones que previene el derecho, para que pueda constituirse domicilio.—*Contraer.* Domiciliarse ó avecindarse.
- DOMINICATURA.** Cierta derecho de vasallage que se paga al señor temporal de alguna tierra ó poblacion.
- DOMINIO.** El poder que cada uno tiene de usar y disponer libremente de lo que es suyo.—*Absoluto.* El que tiene uno de alguna cosa sin dependencia de otro.—*Directo.* El señorío que le queda al que ha dado alguna casa ó heredad á censo perpetuo ó enfiteusis.—*Util.* El que compete al que toma casa ó heredad á censo perpetuo ó enfiteusis.
- DONADÍO.** *En algunas partes* el heredamiento ó hacienda que trae su origen de donaciones Reales.
- DONAR.** Traspasar graciosamente á otro el dominio que uno tiene en alguna cosa, lo que ordinariamente se hace con las formalidades legales.
- DONATARIO.** La persona á quien se hace la donacion.
- NOTE.** El caudal que lleva la muger cuando se casa, ó entra en

religion. — *Constituir la*. Señalar la que lleva la novia, obligándose á entregarla al marido á plazos ó de contado. — *Llevar*. Traer la muger al tiempo de tomar estado caudal ó hacienda propia.

DUBIO. Lo que se duda y se propone para resolver.

DUEÑO, EÑA. El señor ó señora propietarios de alguna cosa.

DPLICADO. El segundo despacho que se envia del mismo tenor que el primero por si este se pierde.

E

ECÓNOMO. El sugeto que se nombra para administrar y cobrar las rentas de las piezas eclesiásticas que estan vacantes ó en depósito por razon de algun litigio hasta que se declare á quién pertenecen. Suele tambien llamarse así el que administra los bienes del que está fatuo, ó es pródigo y destruye su hacienda. — El que sirve algun oficio eclesiástico en lugar del propietario, cuando por razones legales está impedido, ó en tiempo de vacante.

EDAD. Los años que uno tiene desde su nacimiento. — *De discrecion*. Aquella en que la razon alumbrá á los adultos. — *Menor*. La edad en que el menor no puede gobernar ni disponer de su hacienda ni de su persona. Véase *menor*. — La edad tierna, la niñez, y se extiende hasta la juventud.

EDICTO. Mandato, decreto publicado con autoridad del príncipe ó magistrado. — Letras que se fijan en los parages públicos de las ciudades y villas, en las cuales se da noticia de alguna cosa para que sea notoria. — *Pretorio*. Véase *derecho pretorio*.

EFFECTO. Lo que se sigue de alguna causa y es producido por ella. — *Devolutivo*. El conocimiento que toma el juez superior de las providencias del inferior, sin suspender la ejecucion de estas. — *Suspensivo*. El conocimiento que toma el juez superior de las providencias del inferior, suspendiendo la ejecucion de estas.

EJECUCION. El acto de poner por obra alguna cosa. — La aprehension que se hace en la persona ó bienes del que es deudor, por mandamiento del juez competente, para satisfacer á los acreedores. — *Trabar*. Hacer en virtud del mandamiento que se despacha aquella primera diligencia, ó primer embargo en alguna prenda ó alhaja del deudor, en significacion de quedar obligado con otros bienes á la satisfaccion de la deuda y sus costas. — *Traer aparejada*. Dicese del instrumento en virtud del cual se procede por via ejecutiva.

EJECUTANTE. El que ejecuta judicialmente á otro por la paga de algun débito.

EJECUTAR. Poner por obra alguna cosa. — Quitar la vida al reo por ejecucion de justicia, ajusticiarle. — Precisar á uno á que pague lo que debe á otro en virtud de mandamiento de juez competente. — *En los bienes*. Sacarlos por auto de juez de su poder y venderlos públicamente para hacer pago al acreedor de lo que ha de haber para su crédito. Dicese mas comunmente *hacer ejecucion*.

EJECUTIVO. Lo que no da espera, ni permite que se difiera á otro tiempo su ejecucion.

EJECUTOR. La persona ó ministro que pasa á hacer alguna ejecucion y cobranza de orden de juez competente. — *De la justicia*. El verdugo.

EJECUTORIA. El despacho que se libra por los tribunales de las sentencias que no admiten apelacion ó pasan en autoridad de cosa juzgada. — El despacho que se libra por las salas de hijosdalgo en las chancillerías al que en juicio contra Jictorio ha obtenido sentencia declaratoria de su nobleza de sangre.

EJECUTORIAL. Se aplica á los despachos ó letras que comprenden la ejecutoria de alguna sentencia de tribunal eclesiástico.

EJECUTORIAR. Obtener á su favor en juicio la sentencia que causa ejecutoria.

EJECUTORIO. Lo que pertenece á la ejecucion ó aprehension de la persona y bienes del deudor para satisfacer al acreedor.

ELECCION. Nombramiento de alguna persona ó cosa, que regularmente se hace por votos, para algun fin. — *Canónica*. La que se hace segun la forma establecida en el concilio general Lateranense celebrado en tiempo de Inocencio III, por uno de tres modos, que son cuasi inspiracion, compromiso, ó escrutinio.

EMANCIPAR. Libertar el padre al hijo de su patria potestad.

EMBARGAR. Secuestrar, retener alguna cosa en virtud de mandamiento de juez competente.

EMBARGO. Secuestro, retencion de bienes hecha con mandamiento de juez competente.

EMERGENTE. Lo que nace, sale y tiene principio de otra cosa; y así se llama en los contratos daño *emergente* el que se sigue de la detencion del dinero.

EMPADRONADOR. El que empadrona y forma los padrones ó libros de asiento para los tributos.

EMPADRONAR. Asentar ó escribir á alguno en el padron ó libro de los que deben pagar pechos.